

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. EPMMOP-GG-2026-0001-RAP

Quito, D.M., 19 de agosto de 2026

ING. LORENA DEL CARMEN IZURIETA ZALDUMBIDE
GERENTE GENERAL (Subrogante)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS
PÚBLICAS - EPMMOP

CONSIDERANDO:

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, “*planificar, construir y mantener la vialidad urbana*”, y “*Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*”, de conformidad al artículo 264 numerales 3 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 55, literales c) y g), y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados están facultados a prestar los servicios que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, entre ellas, la creación de empresas públicas, conforme lo prescrito en los artículos 274, 275 y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Concejo Metropolitano creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con los objetivos de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, la infraestructura para movilidad y atender las necesidades de los peatones con la dotación y construcción de infraestructura pertinente, entre otros, conforme se desprende de los artículos 172 y 173 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. EPMMOP-GG-2026-0001-RAP

Quito, D.M., 19 de agosto de 2026

inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras, según lo prescrito en los artículos 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, el artículo 2443 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los instrumentos para regular el mercado del suelo tienen por objeto establecer mecanismos para evitar prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo para el desarrollo de actuaciones urbanísticas, entre los cuales se encuentra el anuncio de proyecto;

Que, el artículo 2458 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el anuncio de proyecto, constituye el instrumento mediante el cual, se congela el avalúo de los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de obras públicas al valor correspondiente a la fecha del anuncio público de dichas obras, con la finalidad de evitar el pago de sobreprecios en procesos de expropiación inmediatos o futuros;

Que, de conformidad con el artículo 2459 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, previo a la ejecución de un proyecto que contemple procesos de expropiación, la entidad ejecutora de la obra pública, debe aplicar obligatoriamente el instrumento de anuncio de proyecto, mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser publicado en un diario de amplia circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y en la página electrónica institucional del Municipio;

Que, el mismo artículo 2459 establece que, previo a determinar la zona de influencia del proyecto y el plazo para el inicio de ejecución de las obras, la entidad ejecutora deberá solicitar al órgano encargado del territorio, hábitat y vivienda el informe correspondiente respecto de la adecuación del proyecto al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el procedimiento establecido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda;

Que, el artículo 2460 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que la resolución que declare el anuncio de proyecto deberá ser emitida en observancia de la normativa nacional y metropolitana vigente; y, deberá ser notificada a los propietarios de los predios afectados, al Registro de la Propiedad, para la inscripción de la afectación correspondiente y al órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda, a efectos de que incorpore dicha afectación en los Informes de Regulación Metropolitana de los predios comprendidos dentro del área de influencia del proyecto;

Que, conforme al artículo 2461 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el proyecto objeto del anuncio, deberá iniciarse en un plazo no mayor a tres (3) años contados desde la notificación efectuada a todos los propietarios, disponiéndose que,

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. EPMMOP-GG-2026-0001-RAP

Quito, D.M., 19 de agosto de 2026

si el proyecto no se inicia dentro de dicho plazo, la declaratoria quedará sin efecto de oficio, de conformidad con la normativa nacional vigente, debiendo notificarse dicha circunstancia a las mismas personas naturales, jurídicas y órganos municipales que fueron notificados con la afectación derivada del anuncio del proyecto;

Que, el artículo 4084 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina las autoridades y entidades competentes para tramitar los expedientes expropiatorios, correspondiendo dicha competencia, entre otras, a la Administración Central, a través de la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles; a las administraciones zonales, a través de las respectivas subprocuradurías; y, a las empresas públicas metropolitanas, de acuerdo con el ámbito de sus competencias;

Que, en consecuencia, la aplicación del instrumento de anuncio de proyecto constituye un presupuesto previo y necesario para aquellos proyectos de obra pública que contemplen procesos de expropiación, debiendo observarse para su declaratoria, notificación, inscripción, incorporación en los instrumentos de información territorial y posterior ejecución las disposiciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa nacional y metropolitana aplicable;

Que, en agosto de 2013, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el uso temporal del predio Nro. 561700 entre la Contraloría General del Estado, la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR) y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En dicho instrumento, INMOBILIAR ratificó su compromiso de adquirir, mediante compraventa, una porción del inmueble de propiedad de la Contraloría General del Estado y, posteriormente, transferirla al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante donación. Asimismo, las partes autorizaron expresamente la ocupación y el uso gratuito del lote por parte del Municipio;

Que, sobre el predio Nro. 561700, administrado por la EPMMOP, se constituyó el Parque Metropolitano Equinoccial, espacio público integrante de la Red de Parques Metropolitanos del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes de la EPMMOP, a través de la Dirección de Administración de Parques Metropolitanos, tiene a su cargo la administración, mantenimiento y rehabilitación de los parques metropolitanos del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de garantizar espacios recreativos adecuados para la ciudadanía;

Que, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. 0000420, de 23 de diciembre de 2015, delegó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la atribución para declarar, mediante acto motivado, de utilidad pública o interés social, con fines de expropiación, los bienes inmuebles indispensables para la realización de obras públicas en el Distrito

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. EPMMOP-GG-2026-0001-RAP

Quito, D.M., 19 de agosto de 2026

Metropolitano de Quito, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar las actividades propias de su objeto de creación, de conformidad con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A015, de 25 de abril de 2018, delegó al Gerente General de la EPMMOP “(...) *la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos para las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación*”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. IT-SHOT-DMOT-2025-0253, de 26 de noviembre de 2025, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, a través de la Dirección Metropolitana de Ordenamiento Territorial, emitió informe favorable de NO OPOSICIÓN respecto de la planificación territorial metropolitana vigente, referente al Proyecto Parque Metropolitano Equinoccial;

Que, mediante memorando Nro. EPMMOP-GAPEV-2025-2391-M, de 3 de diciembre de 2025, la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes remitió el Informe Técnico Nro. DAPM-2025-0808-ITEC, de 28 de noviembre de 2025, elaborado como sustento técnico previo a la emisión de la Resolución de Anuncio del Proyecto “Parque Metropolitano Equinoccial”;

Que, el 12 de diciembre de 2025, la Dirección Metropolitana de Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, emitió la Resolución de Excedentes o Diferencia de Áreas respecto del predio Nro. 561700; resolución que fue registrada bajo repertorio Nro. 2026001549, de 9 de enero de 2026, estableciendo que el predio Nro. 561700, ubicado en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, de propiedad de la Contraloría General del Estado, cuenta con un área real de 188.708,40 m²;

Que, una vez concluido el trámite de regularización de áreas, mediante memorando Nro. EPMMOP-GAPEV-DAPM-2026-0376-M, de 13 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes remitió a la Dirección de Expropiaciones el Informe Técnico actualizado Nro. EPMMOP-GAPEV-DAPM-2026-0127-ITEC, el cual constituye el insumo técnico principal para la emisión de la Resolución de Anuncio del Proyecto;

Que, mediante memorando Nro. EPMMOP-GAPEV-2026-0892-M, de 22 de abril de 2026, la Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes de la EPMMOP remitió a la Dirección de Expropiaciones la certificación POA y presupuestaria referencial, señalando que esta permitirá continuar con el trámite de anuncio del proyecto y la posterior expropiación. Asimismo, indicó que, una vez notificado oficialmente el

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. EPMMOP-GG-2026-0001-RAP

Quito, D.M., 19 de agosto de 2026

avalúo del inmueble dentro del proceso expropiatorio, se gestionarán los recursos y las certificaciones presupuestarias correspondientes por el valor restante;

Que, conforme consta en el Certificado Nro. 6212981 de 14 de agosto de 2026, mediante Acuerdo Nro. 026-CG-2026, otorgado con escritura pública de 29 de julio de 2026 e inscrito el 7 de agosto de 2026, la Contraloría General del Estado, declaró a su favor el dominio del inmueble ubicado en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, identificado con el predio Nro. 561700, con un área real de 188.708,40 m², de conformidad con los antecedentes de dominio y demás documentos registrales correspondientes;

Que, la Gerencia Jurídica de la EPMMOP, el 18 de agosto de 2026, emitió el Informe de Pertinencia Nro. EPMMOP-GJ-EXP-046-2026, documento que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución, en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa legal vigente.

En ejercicio de la atribución delegada mediante Resolución Nro. A015, de 25 de abril de 2018; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 2459 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución Nro. 19-GG-GJ-EXP-EPMMOP-2020, de 15 de abril de 2020, que contiene el “Instructivo para tramitación y manejo de los procedimientos expropiatorios y regularización de predios ocupados para la ejecución de obra pública”:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto “PARQUE EQUINOCCIAL”, que está ubicado en la parroquia Pomasqui, dependencia administrativa: Administración Zonal La Delicia del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos emitidos por la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes y Gerencia Jurídica, respectivamente.

Artículo 2.- Emitir el anuncio del proyecto “PARQUE EQUINOCCIAL”, ubicado en la parroquia Pomasqui, Administración Zonal La Delicia del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el informe técnico emitido por la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes y el informe jurídico emitido por la Gerencia Jurídica ; cuya finalidad es, contar con un espacio público a escala sectorial, diverso e inclusivo que satisfaga las necesidades de áreas verdes de dicha parroquia, que se proyecta como una nueva centralidad de la ciudad de Quito, ya que dispone de un gran potencial de expansión urbana.

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. EPMMOP-GG-2026-0001-RAP

Quito, D.M., 19 de agosto de 2026

Artículo 3.- Notificar con el presente acto administrativo: al propietario del predio afectado; al Registro de la Propiedad del cantón Quito; Dirección Metropolitana de Catastro; Administración General; Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles; y, la Administración Zonal La Delicia.

Las notificaciones dispuestas se harán por cualquiera de los medios permitidos en el ordenamiento jurídico, de lo cual se dejará la constancia, con indicación del lugar, día y hora de la diligencia.

Artículo 4.- Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera, efectúe las acciones pertinentes a fin de publicar el presente acto administrativo de anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación del cantón Quito; y, en la página electrónica institucional: www.epmmop.gob.ec, que permitirá a los propietarios de los predios vecinos del lugar y a la ciudadanía del cantón, conocer sobre la ejecución del referido proyecto.

Artículo 5.- Encárguese y deléguese la ejecución de la presente resolución en el ámbito de sus atribuciones a: Gerencia Jurídica; Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes; y, Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Notifíquese y cúmplase.–



Firmado electrónicamente por:
**LORENA DEL CARMEN
IZURIETA ZALDUMBIDE**

Ing. Lorena del Carmen Izurieta Zaldumbide.
Gerente General, Subrogante
EPMMOP - GERENCIA GENERAL

Anexos:

- CedulaCatastral_561700-signed.pdf
- INFORMACION PREDIAL EN UNIPROPIEDAD 561700-1.pdf
- SHOT-DMC-UGC-2025-12108-signed-signed-3.pdf
- EPMMOP-GAPEV-2025-2283-M.pdf
- ACTA DE INSCRIPCION RESOLUCION GADDMQ-SHOT-DMC-2025-0383-R 07 OCT 2025.pdf
- 4094169.pdf
- 1.1. CP 688. EXPROPIACION PROYECTO PM EQUINOCCIAL-signed-signed-signed.pdf
- CERT 00578 M 837 GAPEV Implementacion del parque Metropolitano Equinoccial-signed-signed.pdf
- CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL.pdf
- EPMMOP-GAPEV-DAPM-2026-0127-ITEC ANUNCIO DE PROYECTO P. EQUINOCCIAL-signed (1)-2 FINAL.pdf
- INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD 561700.pdf
- Inf_Pert_Anuncio_Proyecto_rev_GJ_predio_561700_FINALsignedsignedsignedsigned_signed.pdf
- EPMMOP-GG-2025-9702-E.pdf

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. EPMMOP-GG-2026-0001-RAP

Quito, D.M., 19 de agosto de 2026

- IT-SHOT-DMOT-2025-0253-signed-signed-signed INFORME DE NO OPOSICIÓN.pdf

Copia:

Señora Abogada

Doris Andrea Maldonado Alarcón.

Gerente Jurídico (e)

EPMMOP - GERENCIA JURÍDICA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Magíster

Lenin Fernando Garcia Guerrero

Director de Expropiaciones

EPMMOP - GJ - DIRECCIÓN DE EXPROPIACIONES

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Señora Magíster

Lorena Patricia Andrade Aguilar.

Directora de Administración de Parques Metropolitanos (e)

EPMMOP - GAPEV - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES METROPOLITANOS

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Señora Magíster

Martha Gabriela Córdova Medina

Gerente Administrativo Financiero

EPMMOP - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Señora Abogada

Andrea Cristina Granda Mejía.

Secretaria General, Subrogante

EPMMOP - GG - SECRETARIA GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Ingeniero

Francisco Javier Tamayo Jarrin.

Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes, Subrogante

EPMMOP - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

NUT: GADDMQ-2026-37380

Resolución de Anuncio de Proyecto Nro. EPMMOP-GG-2026-0001-RAP

Quito, D.M., 19 de agosto de 2026

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Andrea Cristina Granda Mejia	EPMMOP-GJ-DEXP	2026-08-18
Revisado por: Florencia Priscila Vega Granja	EPMMOP-GJ-DEXP	2026-08-19
Revisado por: Wilmer Gustavo Leon Peñafiel	EPMMOP-GJ-DEXP	2026-08-19
Revisado por: Lenin Fernando Garcia Guerrero	EPMMOP-GJ-DEXP	2026-08-19
Revisado por: Doris Andrea Maldonado Alarcón.	EPMMOP-GJ	2026-08-19
Revisado por: Antonio Francisco Echeverria Montenegro	EPMMOP-GG	2026-08-19

